



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA

En la ciudad de Villeta, a los 8 días del mes de Junio del año 2020, la Municipalidad de Villeta en adelante la **Municipalidad**, representado por el **Intendente Municipal, Sr. Teodosio Gómez Ibáñez**; y el **Crédito Agrícola de Habilitación**, en adelante el **CAH**, representado por el **Presidente del Consejo Directivo, Lic. César Cerini**; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente **Convenio**, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas, de cooperación y complementación entre las partes, que permitan fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del Municipio de Villeta.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) La **Municipalidad**, se compromete a proveer de espacio físico y los mobiliarios para la habilitación de la oficina "CAH Nde Ykerete", como así también los recursos humanos de acuerdo a sus posibilidades para la puesta en funcionamiento del mismo en favor de los productores y ciudadanos del Distrito de Villeta.
- b) Promover la articulación con otras Instituciones público – privadas y demás programas presentes en el municipio que permitan fortalecer la asistencia técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores.
- c) Nominar al representante de la **Municipalidad** para conformar el Equipo de Coordinación

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

- a) El **CAH** por su parte se compromete a mantener en funcionamiento la oficina "CAH Nde Ykerete", con los servicios básicos que brinda la Institución.
- b) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios y a través de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios; conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica y Reglamento General de Créditos, de las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- c) El **CAH** se compromete a transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio como así también a los funcionarios de la **Municipalidad** cuando estos lo requieran.
- d) Nominar al representante del **CAH** para conformar el Equipo de Coordinación

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

En un plazo no mayor a 30 días, luego de la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado, por un (1) representante del **CAH** y un (1) representante de la **Municipalidad**. El mismo tendrá a su cargo la conformación e implementación de las actividades necesarias para la construcción del local del **CAH** en el Municipio; las cuales una vez aprobadas deberán ser implementadas por las partes. El Equipo de Coordinación deberá consultar al nivel superior correspondiente, los casos o situaciones que escapen a sus respectivas atribuciones. Al



mismo tiempo, el Equipo de Coordinación, tendrá a su cargo la propuesta y presentación al nivel superior o a las instancias institucionales correspondientes, la propuesta de incorporación de ajustes y/o adecuaciones necesarias para la mejor implementación del presente Convenio. Estas incorporaciones así como las situaciones no previstas en este Convenio se resolverán a través de las Adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de 4 años y podrá ser renovado a través de adendas de común acuerdo entre las partes.

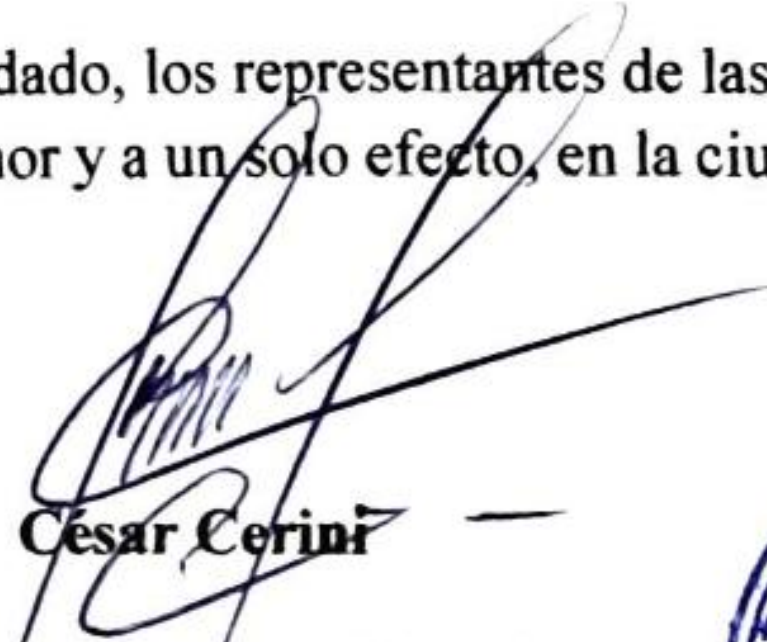
Para la rescisión del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la otra parte, para cuya consecución deberán quedar previamente todos los compromisos asumidos y satisfechos por ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villeta a los 8 días del mes de Junio del año dos mil veinte.


César Cerini

Presidente del Consejo Directivo

Crédito Agrícola de Habilitación




Teodosio Gómez Ibáñez

Intendente Municipal

Municipalidad de Villeta